



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Alcaldía

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LAS PEDANÍAS DE LOJA, EJERCICIO 2026

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LAS PEDANÍAS DE LOJA, EJERCICIO 2026

Bases de la Convocatoria de Subvenciones a las asociaciones de vecinos de las pedanías de Loja, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026

BDNS(Identif.):938499

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938499>)

Expediente n.º: 2026/2505 Subvenciones a las asociaciones de vecinos de las pedanías de Loja, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026. Resolución de convocatoria.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Del expediente 2026/2505, sobre concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos de las pedanías del municipio de Loja, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- De acuerdo a la Providencia de inicio de este expediente de fecha 09 de septiembre de 2026.
- Habida cuenta la retención de crédito realizada a estos efectos en la aplicación 9241 489.06 "Subvenciones de Participación Ciudadana a Pedanías" del presupuesto municipal de gastos para 2026, por importe de 30.000,00 euros, con número de operación 220260007913.
- Motivando esta Resolución en el informe-propuesta realizado por el técnico de administración general del área de economía, de fecha de firma 20 de octubre de 2025.
- Vista la fiscalización favorable de dicha propuesta, informada por el Interventor Municipal Interino, en fecha 20 de octubre de 2025.

En base al punto 2, epígrafe SÉPTIMO, del Decreto 2025/3543, de delegación de competencias de alcaldía, como Teniente de Alcalde delegado de Medio Rural, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente Resolución de Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Asociaciones de Vecinos de las Pedanías de Loja 2026 y sus Anexos, con arreglo a lo dispuesto para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LAS PEDANÍAS DE LOJA, EJERCICIO 2026

1.- MARCO NORMATIVO.

La presente convocatoria se realiza de acuerdo a lo dispuesto en la "Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, en régimen de Concurrencia Competitiva, a las Asociaciones de Vecinos del ámbito rural de Loja" (BOPG n.º 117 de 22 de junio de 2017. Modif. BOPG n.º 150 de 08 de agosto de 2022)

El marco normativo regulador de esta convocatoria se encuentra constituido por las propias Bases reguladoras contenidas en la ordenanza citada, así como en la demás legislación aplicable especificada en el artículo 2 de dicha ordenanza.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Loja, ejercicios 2025/2027, aprobado por Resolución de Alcaldía de 02 de julio de 2025, recoge en su Anexo, entre otras, la "FICHA 6" : Línea de Subvención: " Actividades de utilidad pública o interés social en Pedanías", con coste previsible anual de 30.000,00 para el año 2026 y Plan de acción convocatoria anual de subvenciones".

2.- OBJETO Y FINALIDAD.

Estas subvenciones tendrán por objeto la realización de actividades de utilidad pública o interés social encaminadas al fomento del turismo o la ocupación del tiempo libre por parte de las asociaciones de vecinos, o en su caso, por parte de otras personas, físicas o jurídicas, respecto a las siguientes Pedanías de Loja: Riofrío, Ventorros de San José, Fuente Camacho, La Fábrica, Ventorros de Balerna, Ventorros de la Laguna, Venta de Santa Bárbara, Cuesta La Palma, Las Rozuelas, Dehesa de los Montes, Venta del Rayo y Cuesta Blanca.

En concreto, las actuaciones consistirán en :

- a) Programas, proyectos o actividades que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales o análogas de las Pedanías del Municipio, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones entre los vecinos, el tejido asociativo y el Ayuntamiento.
- b) Programas y proyectos específicos de tipo cultural, festivo o social que colaboren con el Ayuntamiento en el objetivo común del desarrollo participativo activo, promocionando la vida asociativa y relacional, potenciando los colectivos existentes y facilitando la consecución de fines públicos municipales y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- c) Programas, proyectos o actividades que fomenten el desarrollo económico de la Pedanía.

La actividad subvencionada deberá realizarse dentro del ámbito territorial de la respectiva Pedanía, o bien, si por el objeto de la actividad esto no fuera posible (viajes...), deberá demostrarse o considerarse que redunda directamente en beneficio de los vecinos de la Pedanía.

Se excluyen, de manera taxativa, las siguientes actuaciones:

- a) Proyectos y actividades con ánimo de lucro.
- b) Todos aquellos proyectos y actividades que no sean calificados como sociales, culturales, formativos, de desarrollo económico, relacionales o recreativos y/o fomento de la participación de los vecinos en la vida pública y festiva de la pedanía de referencia.
- c) Proyectos y actividades que no respeten los principios constitucionales o contrarios a las Leyes.
- d) Aquellos proyectos o actividades incluidos y/o que formen parte de cualquier programa o proyecto municipal que esté recogido o prestado directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Loja, o que sea desarrollado con otra subvención del Ayuntamiento de Loja.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Con arreglo a la Ley General de Subvenciones se contemplarán las siguientes fases:

1. Presentación de solicitudes y documentación.
2. Plazo para la eventual subsanación de las solicitudes presentadas.
3. Propuesta provisional de resolución.
4. Notificación de la anterior, indicando plazo de alegaciones o reformulación.
5. Propuesta de resolución definitiva y notificación para aceptación.
6. Resolución del procedimiento.

4.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y que se hallan consignadas y disponibles en la aplicación presupuestaria de gastos 9241 489.06 "Subvenciones de Participación Ciudadana a Pedanías de Loja", del Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026, siendo la cuantía máxima global a otorgar de 30.000,00 euros.

5.- DISTRIBUCIÓN DE FONDOS ENTRE PEDANÍAS.

La distribución de fondos disponibles para la realización de actuaciones subvencionables en cada pedanía, conforme al artículo 3 de la ordenanza reguladora de las bases, en su última redacción aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 10 de abril de 2018, se ajustará a los siguientes criterios:

- 1.- Se asignará una cantidad fija por Pedanía de 1.676,66 euros.
- 2.- Se asignará a cada Pedanía una cantidad variable igual de 260,00 euros por cada cien habitantes o fracción.

Se podrá reformular la solicitud, de acuerdo al artículo 27 de la LGS, en caso de haberse solicitado más importe del finalmente concedido, para adecuarla a este último.

6.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva, a Asociaciones de vecinos de las Pedanías de Loja, vigente, podrán solicitar subvenciones:

1.- Las asociaciones de vecinos, que tengan su domicilio en la respectiva Pedanía, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Loja previsto en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R. D. 2568/1986, de 26 de noviembre).

No podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13. 2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en preceptos de cualquiera normas autonómicas y estatales con rango de Ley, y en las normas de la Unión Europea.

2.- Cualquier persona física o jurídica, domiciliada o con sede en la Pedanía o con notoria vinculación a la misma, y que asuma el compromiso de facilitar la participación de los vecinos en el desarrollo del proyecto o actividad. Sólo se admitirán solicitudes presentadas por personas que no sean asociaciones de vecinos en el supuesto de ausencia de solicitudes de subvención de asociaciones para proyectos o actividades a desarrollar en la respectiva Pedanía, o no se hubiesen agotado los fondos asignados.

La constancia de la inscripción de la asociación en el Registro Municipal será comprobada de oficio por la propia Administración.

La acreditación de los requisitos para el resto de personas físicas y jurídicas previstas en el apartado 2 anterior se realizará mediante prueba de domiciliación, padrón o forma equivalente de acreditación, que conforme a la normativa vigente haga prueba de ello.

7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

La solicitud se presentará en el modelo que se facilitará desde la Concejalía de Medio Rural. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la Oficina Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Loja, sito en C/ Duque de Valencia, n.º 1, 18300 Loja (Granada), y en el Tablón de Anuncios alojado en la siguiente dirección:

<http://aytoloja.org/ayuntamiento/index.htm>

Se requerirá adjuntar: Certificado expedido por el secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal; Fotocopia del NIF/CIF de la entidad; Fotocopia del DNI del representante; Certificado de titularidad de cuenta corriente de la entidad, emitido por la entidad bancaria; Certificado/ Informe acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración del estado (AEAT), de la Comunidad Autónoma (ATA) y del Ayuntamiento de Loja; Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (TGSS); Proyecto de las actividades a realizar por la entidad; Declaración Responsable del solicitante.

8. PLAZO, LUGAR, FORMA DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del extracto de convocatoria previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Loja, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados presentarán la solicitud de la subvención debidamente cumplimentada, acompañada de los documentos especificados en el artículo 9 de las Bases reguladoras, así mismo cumplimentados, conforme al formulario aprobado junto con esta Convocatoria (Anexos).

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber de manera conjunta a las entidades interesadas para su subsanación en el plazo de 10 días; advirtiéndoles que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución pertinente.

Se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal.

9. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la convocatoria y concesión de las subvenciones es el Sr. Alcalde, habiendo delegado la competencia en el Teniente de Alcalde de Medio Rural. (Decreto 2025/3543, de delegación de competencias de alcaldía).

Asimismo, se crea como órgano instructor, una Comisión Técnica de Valoración con las funciones previstas en el artículo 7.2 de la Ordenanza de Bases de Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, a Asociaciones de vecinos de las Pedanías de Loja, vigente.

10. VALORACIÓN DE PROYECTOS, EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UNO POR PEDANÍA.

1.- Dispone el artículo 17 de la Ordenanza de Bases de Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, a Asociaciones de vecinos de las Pedanías de Loja, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Repercusión social del proyecto a subvencionar atendiendo a su finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines. Hasta 50 puntos.

- Al proyecto que presente mayor número de beneficiarios y beneficiarias potenciales debidamente justificados se asignará la máxima puntuación y se distribuirá proporcionalmente a los demás proyectos: 15 puntos máximo.

- A la representatividad e implantación de la asociación en la Pedanía (número de socios). Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite un mayor número de socios y se distribuirá proporcionalmente a las demás: 15 puntos máximo.

- Atendiendo a la transversalidad de la finalidad del proyecto, al que presente mayor número de colectivos implicados debidamente justificados se asignará la máxima puntuación y se distribuirá proporcionalmente a los demás proyectos: 10 puntos máximo.

- Observando carácter innovador de la propuesta, se valorarán los proyectos que utilicen nuevas vías y canales así como la utilización de nuevas tecnologías para el fomento de la participación ciudadana: 10 puntos máximo.

b) Viabilidad técnica y económica del proyecto y medios puestos a disposición. Hasta 30 puntos.

- En cuanto a la capacidad económica autónoma de la entidad se valorará el equilibrio entre ingresos y gastos aportados en el presupuesto presentado por la asociación en la solicitud de subvención, asignando la mayor puntuación a la que presente un equilibrio financiero, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos. 10 puntos máximo.

- Se valora la autonomía para la realización de los proyectos de actuación, atendiendo a la capacidad real para llevar a cabo de manera autónoma el proyecto o las actividades para las que se solicita subvención, con cargo a los recursos propios declarados por la Entidad, asignando mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos. 10 puntos máximo.

- En cuanto a los medios puestos a disposición, se valorará el mayor número de medios de los que disponga la entidad y que implique en el proyecto, justificando adecuadamente su utilización en relación con el proyecto. 10 puntos máximo.

c) Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana. Hasta 10 puntos.

La valoración se realizará en función de los colectivos desfavorecidos incluidos en el proyecto, presentado especial interés los colectivos con especiales dificultades, desfavorecidos o con riesgo de exclusión social, asignando la mayor puntuación a la entidad que mayor número de colectivos desfavorecidos incluya y asignando a los demás proyectos la puntuación de forma proporcional. 10 puntos máximos.

2.- Serán seleccionados aquellos proyectos que hayan obtenido la mayor puntuación respecto de cada Pedanía, quedando los siguientes proyectos clasificados en reserva, por orden de puntuación, para el supuesto de desistimiento, renuncia o no aceptación u otro supuesto en que no llegase a otorgarse la subvención a la entidad que hubiese obtenido la mayor puntuación.

3.- Si con la primera asignación no se hubiese agotado la totalidad de los fondos asignados a la respectiva Pedanía (según se indica en el apartado "distribución de fondos entre Pedanías") conforme a lo previsto en el artículo 3 de las bases reguladoras, el resto de fondos se asignarán al solicitante que haya presentado el proyecto que haya obtenido la siguiente mayor puntuación.

4.- En caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizarán en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido.

11. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

Examinadas las solicitudes por la Comisión Técnica de Valoración, ésta elaborará propuesta de resolución provisional que, una vez aprobada por órgano competente, será notificada a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios que se encuentra localizado en la dirección

(https://sedeelectronicaloja.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1)

por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, sin perjuicio de dar traslado, a través de correo electrónico u otro método de comunicación, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que lo hayan facilitado.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que se notificará una vez aprobada a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios que se encuentra localizado en la dirección

(https://sedeelectronicaloja.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1)

por un plazo de 5 días hábiles para que procedan a rechazar o aceptar la subvención, sin perjuicio de dar traslado, a través de correo electrónico u otro método de comunicación, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que lo hayan facilitado. En caso de no hacer manifestación alguna durante el plazo previsto se entenderá que aceptan la subvención concedida a todos los efectos.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de fecha de publicación de la presente convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de este procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Loja en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución mencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución de este procedimiento podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Granada en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución mencionada conforme al artículo 123 antes referido y el artículo 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

No podrá resolverse la concesión de subvención a una entidad sobre la que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, parcial o total, de subvenciones anteriores, hasta que sea acreditado su ingreso.

Segundo.- Autorizar un gasto de 30.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 9241 489.06 “Subv. Partic. Ciudadana a Pedanías”, sobre el crédito retenido para ello mediante el Documento contable RC n.º 220260007913, para hacer frente al gasto por estas subvenciones del ejercicio presupuestario 2026.

D. José Antonio Arco Muela,
TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE MEDIO RURAL.

En Loja, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2025

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

PERSONA DE CONTACTO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE:

NIF:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

DENOMINACIÓN:

LOCALIDAD:

PRESUPUESTO:

SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO:

SUBVENCIÓN SOLICITADA A OTRAS ADMINISTRACIONES

AL ILMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal
Fotocopia del D.N.I o C.I.F del solicitante

Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la identidad.

Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la subvención.

Certificado o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a Seguridad Social y de las obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Loja.

Declaración responsable del solicitante. (Sobre circunstancias especificadas en el Art. 9.6 de la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, en Régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de vecinos de las Pedanías de Loja).

Proyecto de actividades a realizar

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, se informa de que los datos que se aporten durante el procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Loja.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos.

Asimismo, se informa de que en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades y asociaciones solicitantes y de las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Loja, Calle Duque de Valencia s/n, Loja."

ANEXO II

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Denominación del proyecto:

Memoria descriptiva de las actividades

Repercusión Social del Proyecto (Art.17.1a) Ordenanza reguladora de las Bases)

Objetivos que se pretenden alcanzar

Número de participantes previsto

Número de colectivos implicados.

Número de socios que cuenta la entidad solicitante

Utilización de nuevas vías, canales y nuevas tecnologías.

En caso de que el solicitante no sea una asociación de vecinos identificación de los mecanismos a emplear para facilitar la participación de los vecinos

Viabilidad técnica y económica del proyecto y medios puestos a disposición.(Art.17.1b) Ordenanza reguladora de las Bases)

PRESUPUESTO DETALLADO DE LA ACTIVIDAD

GASTOS

Concepto Cuantía

Total gastos:

INGRESOS

Concepto(otras subvenciones, matrículas, etc..) Cuantía

Total ingresos:
Cantidad solicitada al Ayuntamiento:

MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

COLECTIVOS DESFAVORECIDOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO. (Art.17.1C) Ordenanza reguladora de las Bases)

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE (ANEXO III)

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos:

N.I.F:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

E-mail:

Como representante legal de la entidad comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad en relación con las bases que rigen la convocatoria pública para la obtención de subvenciones de 2025 para sufragar los gastos según el proyecto presentado.

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. No haber solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y en caso de haberla obtenido o solicitado, indicando su importe y el organismo concedente.
3. Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
4. Asumir el compromiso de aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
5. Asumir el compromiso de proceder a la justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley y en las bases.
6. Asumir el compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta realizada con la colaboración del Ayuntamiento de Loja, incluyendo su logotipo.
7. Autorizar al Ayuntamiento de Loja a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. En caso de que el solicitante no sea una asociación de vecinos, compromiso de facilitar la participación de los vecinos en el desarrollo del proyecto o actividad.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en las bases de la convocatoria, ante el Ayuntamiento de Loja, emito la presente declaración responsable en lugar y fechas arriba indicados.

En Loja, a de de 2026

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa que contendrá:

- A.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor.
- B.- Facturas originales o, en su caso documentos de valor probatorio.
- C.- Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados.
- D.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
- E.- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado.
- F.- En caso del que el beneficiario no sea una Asociación de Vecinos, además de lo anterior, una memoria explicativa de los mecanismos empleados para facilitar la participación de los vecinos en el desarrollo del proyecto o actividad.

El plazo para justificar la subvención concedida terminará el día 31 de Enero de año siguiente al de la convocatoria.

ANEXO V

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

N.I.F:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

E-mail:

Como RESPONSABLE LEGAL de la entidad _____, ante el Ayuntamiento de Loja, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que en relación con las bases que rigen la convocatoria pública para la obtención de subvenciones de 2026 para sufragar los gastos según proyecto presentado, que se ha cumplido la finalidad para la cual fue otorgada la subvención.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en las bases de la convocatoria, ante el Ayuntamiento de Loja, emito la presente declaración responsable en lugar y fechas indicados.

Lugar de la Firma: Loja

Fecha de la Firma: 2026-10-20

Firmante: José Antonio Arco Muela, Tte. Alcalde delegado de Medio Rural